



Yerba Buena

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena



Yerba Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

C.P.N. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2395
- Decreto N° 835/2022
- Ordenanza N° 2396
- Decreto N° 836/2022
- Decreto N° 848/2022



ORDENANZA N°:2395

SERVICIOS:

Servicio de agua potable: Comuna de Amaicha
Red de media tensión eléctrica: Edet
Red de cloaca: No hay servicio
Red de gas natural: No hay servicio de gas natural

VULNERABILIDAD SOCIAL: No se encuentra registrado en un barrio popular más próximo a 600 mts.

NIVELES: El lote se encuentra sobre la cota de inundabilidad establecida por la Provincia.

OCUPACIÓN: El lote se encuentra libre de ocupación de personas, muebles, ni uso (al Este del mismo se encuentra sin funcionamiento la antigua Hostería del Pueblo, perteneciente a la mayor extensión) y la Comuna se compromete a garantizar dicho estado hasta el momento de inicio de obra.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Firmado:

César Paul Caillou
Comisionado Comunal
Comuna Rural Amaicha del Valle
DNI: 27.211.355

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°:2395****VISTO:**

Las necesidades económicas y sociales que vienen azotando el país, donde siempre los niños son los más perjudicados, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad y que en el mes de agosto del corriente año se festejó el día de la niñez y/o infancias, en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que el día de la niñez o infancias como comenzó a denominarse últimamente, tiene como finalidad primordial promover la crianza respetuosa y defender los derechos del niño.

Centro de desarrollo infantil - objetivo y composición - gestión de cupo

Que a nivel nacional existen políticas y programas tendientes a lograr ese principal objetivo, como lo son en este caso particular los denominados "Centros de Desarrollo Infantil" creados por Ley 26.233 sancionada el 28 de marzo del año 2007, que tiene por objeto la promoción y regulación de Centros de Desarrollo Infantil, en adelante (CDI).

Que se entiende como C.D.I a espacios de atención integral de niños y niñas de 45 días a hasta 5 años de edad, que además realicen acciones para instalar en los ámbitos familiar y comunitarios, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

Que los C.D.I buscan básicamente la educación inicial, estimulación temprana, cuidado y nutrición de estos niños y niñas en el marco de la atención integral y diferencial a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.

Que el C.D.I está conformado por un equipo inter- disciplinario relacionados a:

Coordinación en desarrollo infantil, técnicos de áreas sociales sanitarias y educativas, promotores comunitarios de desarrollo infantil que tienen a su cargo la atención, higiene, alimentación, estimulación y recreación, talleristas comunitarios encargados de realizar actividades expresivas o recreativas con los niños su familia y la comunidad, personal de mantenimiento, limpieza y cocina, equipo profesional de apoyo externo relacionado a áreas sociales y sanitarias, además se aconseja siempre contar con médico pediatra, nutricionista y especialista en estimulación temprana, asimismo el trabajo de voluntarios.

Que desde el Concejo Deliberante se hicieron gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia y ante la Sub Secretaria de Obras Públicas y gestiones especificadas, a fin de conseguir un "cupo" para la concreción de un C.D.I en nuestro Municipio.

Que dicho cupo, a nivel nacional, garantiza al Municipio contar con todos los fondos para la realización de toda la infraestructura del C.D.I, como así también un monto fijo por niño/a para colaborar con el cumplimiento del objetivo y finalidad del C.D.I.

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

11/11/22
Dirección de Despacho
Decreto N° 68616
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2395

Que desde el Concejo Deliberante consideramos muy importante contar con un C.D.I que pueda acortar las brechas sociales existentes en el ejido municipal y coadyuvar a niños y niñas que se encuentren en situación de vulnerabilidad logrando y garantizando el cumplimiento de sus necesidades básicas tan fundamentales para su desarrollo como personas sanas.

Requisitos ineludibles-terreno-inscripción

Que luego del estudio de los terrenos municipales, este Concejo Deliberante ha encontrado terrenos aptos para la realización del presente proyecto y en ese sentido consideramos oportuno avanzar de manera rápida y eficaz a fin de concretar la gestión iniciada.

En ese sentido y habiendo advertido que el terreno municipal referido cuya donación fue aceptada por el Concejo Deliberante en el año 1997 por Ordenanza N° 816, no fue inscripto en el Registro Inmobiliario como un terreno de propiedad del Municipio de Yerba Buena, es que se hace sumamente necesario actuar con premura y avanzar en la inscripción del mismo a fin de que las gestiones iniciadas tengan el fruto que todos deseamos.

Que esta acción debe ser realizada por el "Departamento Ejecutivo municipal" quien es el responsable legal del mismo, por eso es que se requiere la pronta ejecución de tal gestión, de lo contrario significaría una oportunidad única perdida para nuestro Municipio, ya que la solicitud y las gestiones realizadas fueron aceptadas provisoriamente y condicionalmente al cumplimiento de tal inscripción.

Por último, otro de los requisitos fundamentales es la presentación de las notas de rigor formal ante el Ministerio de Obras Públicas, las cuales deben ser enviadas y rubricadas por el Señor Intendente Municipal, cuya autorización se expide mediante la presente.

Asimismo se adjuntan a la presente Ordenanza como Anexo 1 (modelo de nota de solicitud) y Anexo 2 (modelo de memoria descriptiva).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PÓNGASE en conocimiento e infórmese al Departamento Ejecutivo Municipal de las gestiones iniciadas por el Concejo Deliberante, respecto de la obtención de un "cupó" para la realización de un "Centro de Desarrollo Infantil" en la ciudad de Yerba Buena.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización del terreno de referencia, Padrón Inmobiliario N° 776585, para la realización de un Centro de Desarrollo infantil conforme Ley 26133.


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2395

ARTÍCULO 3°: EXHÓRTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la inscripción del terreno Padrón Catastral N° 776585 en el Registro Inmobiliario provincial como propiedad del Municipio de Yerba Buena conforme surge de los antecedentes y Ordenanzas vigentes (Ordenanza N° 816 y concordantes) la que ya fueran remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal en la persona de su Intendente a la firma de todas las notas de rigor formal que deben ser enviadas al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyos modelos se adjuntan en Anexo 1 y Anexo 2 de la presente Ordenanza a fin de ser remitidas.

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARÍA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 685/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2395

Anexo I

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S_____ / _____ D

**REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota y con carácter de declaración jurada, que la calle frentista del lote con datos catastrales 776585, no se encuentra conectada a una red cloacal y, por lo tanto, la Provincia asume el compromiso para la resolución de la misma mediante sistema de pozo séptico estático.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Héctor Rodolfo Aranda
 Secretaria Presidente
 H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

División de Despacho
Decreto Nº 2395
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°:2395

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S _____ / _____ D

**REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600**

De mi mayor consideración:

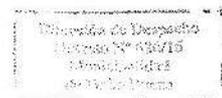
En mi carácter de Intendente de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, certifico en carácter de declaración jurada que el bien inmueble ubicado en la calle: Gral. Lamadrid y Concordia, con datos catastrales 776585 cuenta con los servicios de Agua potable, Luz eléctrica y alumbrado público.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | | |
|----------|---|--|
| Firmado: | C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena | Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena |
|----------|---|--|

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2395

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S _____ / _____ D

**REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota y con carácter de declaración jurada, que la calle frentista del lote con datos catastrales 776585 se encuentra afectada al Plan de pavimentación / mejoramiento / consolidación / veredas / iluminación. Comprometiéndose el estado municipal a garantizar la finalización de dichas obras con fecha anterior a la recepción provisoria de la obra del Centro de Desarrollo Infantil de referencia.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | | |
|----------|---|--|
| Firmado: | C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena | Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena |
|----------|---|--|

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°:2395

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S _____ / _____ D

REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600

De mi mayor consideración:

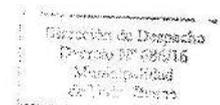
Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota y con carácter de declaración jurada, que los lotes a intervenir para la mencionada obra, con datos catastrales 776585 se encuentran libres de cualquier tipo de ocupación, entendiéndose por la misma libre de habitantes, árboles, arbustos, equipamiento mueble e inmueble.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | | |
|----------|---|--|
| Firmado: | C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena | Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena |
|----------|---|--|

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2395

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S / D

REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Intendente de Yerba Buena, informo en carácter de declaración jurada que todos los sectores a intervenir en el programa “Centro de desarrollo infantil”, con datos catastrales 776585, no son inundables.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Héctor Rodolfo Aranda
Secretaria Presidente
H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°:2395

Yerba Buena, 19 de septiembre de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S. _____ D

REF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 172600

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota y con carácter de declaración jurada, en mi carácter de Intendente de Yerba Buena, a efectos de otorgarle el formal consentimiento para la cesión de uso del inmueble sito en calle Gral. Lamadrid y Concordia, identificado con Padrón Catastral 776585; Carácter: no constituido, de forma temporal y a título gratuito, como ente ejecutor del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Sin otro particular, saludo atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. AVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Deposición de Despacho
Decreto N° 2395
Yerba Buena
2022

ORDENANZA N°: 2395**Anexo II**

Amaicha del Valle, 03 de Agosto de 2022.-

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministro Gabriel Katopodis
S _____ / _____ DREF.: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL
(RESOL.-2021-59-APN-MOP)
SIPPE: 169850**Memoria descriptiva Elegibilidad del lote****PROVINCIA:** Tucumán
DEPARTAMENTO/PARTIDO: Tafi del Valle
LOCALIDAD: Amaicha del Valle
UBICACIÓN: Calle Tupac Amaru S/N°
NOMENCLATURA CATASTRAL: C.3 – S.B. – M. 18 – P.1 – Padrón 180150
DIMENSION DEL LOTE/AFECCIÓN: Regular. Aprox. 30m de frente x 25m de fondo (Superficie 750 m², ver croquis).
SITUACIÓN DEL LOTE: Exento.**UBICACIÓN:** La obra está situada en el casco céntrico de la localidad de Amaicha del Valle, en el lote de padrón 180150, lote exento cuyas dimensiones son de aprox. 30m x 25m, y que corresponde a una manzana que está situada sobre la calle Tupac Amaru, entre calles Claudia V. Cano y Juan Pablo Pastrana. Cabe destacar que en la misma se encuentra la antigua Hostería del Pueblo, hoy sin funcionamiento.

El Sector cuenta con red de agua y electricidad, pero actualmente se encuentra sin acceso a los servicios tanto cloaca como de gas.

Coordenadas geográficas:Latitud: 26°35'43,4"S
Longitud: 65°5'19,3"WGoogle Maps:<https://goo.gl/maps/MLNEr8DQEGzeFXPK6>**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Héctor Rodolfo Aranda
Secretaria Presidente
H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba BuenaC.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°:2395



EMDAN
Juan
Emilio

Firmado
digitalmente por
EMDAN Juan
Emilio
Fecha: 2022/09/05
09:04:15 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

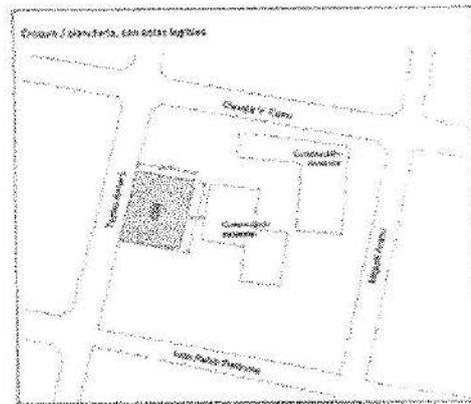
Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto n° 456/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°:2395



AFILIACIÓN DOMICILIAL: El solo presenta domicilio en Yerba Buena, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en el domicilio de la calle de la Salud, N° 1234.

ACCESIBILIDAD: El solo se encuentra en la calle de la Salud, N° 1234. La zona se encuentra totalmente accesible respecto a la salud, con acceso de emergencia y no presenta ningún tipo de riesgo para la salud de la comunidad. Asimismo, se encuentra en un lugar seguro y accesible para los usuarios.

[Handwritten signature]

EMDAN
Juan
Emilio

Documento digitalizado por EMDAN en el año 2022-10-28

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N Blanca J. Alvillos** **Héctor Rodolfo Aranda**
Secretaria Presidente
H.C.D. de Yerba Buena H.C.D. de Yerba Buena

[Handwritten signature]
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

“Las Malvinas son Argentinas”

14 OCT 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

835

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.395, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 6 del día 23/09/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/09/2022, mediante Expte. N° 14.887-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se informa al Departamento Ejecutivo Municipal de las gestiones llevadas adelante por el Concejo Deliberante para obtener del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia un “cupo” para la realización de un “Centro de Desarrollo Infantil” en nuestro municipio, y se exhorta a este D.E.M. a inscribir el terreno Padrón catastral N° 776.585 en el Registro Inmobiliario provincial como propiedad de este Municipio, facultándolo además para la firma de todas las notas de rigor formal que deban ser enviadas al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyos modelos se encuentran adjuntos en el referido Proyecto de Ordenanza;

Que a fs. 12/14 interviene la Sra. Sub-Secretaria de Políticas Sociales, expidiéndose sobre el Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 15 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Intendente Municipal a fs. 16 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///.../2

14 OCT 2022

///...
DECRETO: 835

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.395, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 23/09/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



Pablo Macchiarola
LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2396****YISTO:**

El Proyecto social "Crecer", llevado a cabo por la ONG (Organización No Gubernamental) Frente Joven. y

CONSIDERANDO:

Que, crecer constituye un programa social que acompaña la educación integral de niños en situación de vulnerabilidad entre 4 y 12 años. Dicho proyecto busca desarrollar acciones orientadas a **fortalecer y acompañar** la tarea de aquellas instituciones en las que naturalmente se apoya el buen desarrollo de una sociedad: **familia, escuela y comunidad**. Y sobre todo, busca contribuir a la integración social; favoreciendo la interacción de los niños y jóvenes en la escuela y el barrio. Todo esto lo hace a través del fortalecimiento del intercambio de experiencias entre familiar y comunidades vulnerables y no vulnerables; favoreciendo el dialogo y el encuentro; y fortaleciendo y acompañando la formación integral de niños y jóvenes a través del desarrollo de una **educación orientadora basada en el aprendizaje por competencia**.

Que, Crecer surge con la misión de acompañar la tarea educativa y socializadora de la escuela y la familia, contribuyendo al desarrollo y el afianzamiento de la dignidad de los niños, su rol en la sociedad y su formación integral para que: Sean protagonistas de sí mismos y su entorno; y formen personalidades íntegras, sanas, fuertes, equilibradas, proactivas.

Que, el objetivo del proyecto es que los niños y jóvenes: incorporen hábitos productivos sólidos que manifiesten y ejerciten en todos sus ámbitos cotidianos; adquieran competencias en lo cognitivo, emocional y social, aportando herramientas y entornos favorables para su aprendizaje y ejercitación; elaboren un proyecto de vida que contribuya al bien personal y común tanto de la propia comunidad como de la sociedad en general; y fortalezcan el trayecto educativo formal, a fin que puedan concluir sus estudios o reinsertarse en la escuela.

Que, se realizan encuentros semanales los días sábados donde se llevan a cabo actividades de diversa índole: meriendas, tutorías personalizadas, talleres de salud, desarrollo de competencias, deportes, educación en valores, actividades lúdicas, y talleres artísticos.

Que, el proyecto Crecer funciona en Tucumán en el Barrio San José, desempeñando sus actividades en Juan Bautista Alberdi 87, Yerba Buena, Tucumán; acompañando a 30 niños de la zona desde hace 8 años.

Que, el proyecto es coordinado, dirigido y ejecutado por voluntarios; jóvenes de 18 a 35 años que planifican y llevan a cabo los encuentros, acompañando de forma personal a cada niño que participa de Crecer.

Que, la situación actual del país, la Provincia y el Municipio hace imperiosa la necesidad de espacios que contengan, potencien y acompañen a la niñez, especialmente si ésta se encuentra en situaciones de vulnerabilidad.

C.P.N. ELIANA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 28316
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2396

Que, debemos tener en cuenta el rol fundamental de los jóvenes, portadores de la responsabilidad social ineludible de asumir el futuro y también el presente del país; y, por tanto, la importancia y necesidad de espacios en los que puedan formarse como líderes y dirigentes adquiriendo herramientas y tomando contacto con las distintas realidades.

Que, el proyecto "Crecer" funciona en 7 centros, ubicados en 4 Provincias de Argentina: Tucumán (B° San José en Yerba Buena), Santa Fe (B° Nuevo Alberdi), Buenos Aires (B° Morón Sur, B° Rincón de Milberg en Tigre, B° Obligado en San Miguel, B° Las Heras en Mar del Plata), Mendoza (B° San Francisco, en Maipú). Además, el proyecto también cuenta con una sede en Ecuador.

Que, el proyecto "Crecer" es una de las acciones que realiza la Asociación Civil Frente Joven, un movimiento que quiere contribuir a la construcción una sociedad más digna a través de la promoción y el sostenimiento de los derechos humanos fundamentales. Frente Joven promueve el compromiso y la participación de los joven en la sociedad, aportando nuevas perspectivas y soluciones a través de un original estilo que conjuga la formación, la acción, la comunicación y la política.

Que, es fundamental fomentar y apoyar las iniciativas de participación ciudadana surgidas desde la sociedad civil.

Que, otro proyecto de la asociación Frente Joven, "Jóvenes Dirigentes", un programa de formación para líderes con valores, ya ha sido declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.

...///

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal el Proyecto "Crecer" llevado adelante por la ONG (Organización No Gubernamental) FRENTE JÓVEN.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar de convenios, otorgar subvenciones, y beneficiar al Programa con todo aquello que, desde el Municipio, pueda potenciar sus actividades.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | | |
|----------|---|--|
| Firmado: | C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena | Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena |
|----------|---|--|

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



“Las Malvinas son Argentinas”

YERBA BUENA,

17 OCT 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

836



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.396, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 6 del día 23/09/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/09/2022, mediante Expte. N° 14.888-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se declara de Interés Municipal el Proyecto “Crecer”, llevado adelante por la Organización No Gubernamental (ONG) Frente Joven y se autorizan medidas relacionadas al mismo;

Que a fs. 05 interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Intendente Municipal a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.396, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 23/09/2022, de conformidad con lo considerado.-

///...172

17 OCT 2022

///...
DECRETO:

836

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



Pablo Macchiarola
LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

—AÑO 2022—

17 OCT 2022

DECRETO: **848**

VISTO: El Expte. N° 11.423-M17(I)-S-21, iniciado por el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil y el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicitan el desguace de las motos-vehículos retenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares hubieren realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19;

Que, a los fines tramitados, la Dirección de Seguridad y Defensa Civil glosa, en fotocopia, las respectivas Actas de Infracción de los rodados que nos ocupan (fs. 9/54vta.) y Listado con la Nómina de los 87 (ochenta y siete) vehículos en cuestión, detallados por: N° **Acta de Infracción**, **Fecha de Ingreso**, **Marca**, **Patente**, **N° de Motor** y **N° de Cuadro** (fs. 67/69);

Que, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 57/57 vta. emite su dictamen, en el que indica: “...Analizados los antecedentes, consideramos que las solicitudes efectuadas resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5º, inciso e). Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal”, y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitirse;

Que a fs. 60 interviene el Sr. Sub-Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que mediante la citada Ordenanza N° 2.231/19, en su Artículo 1º, se establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa (90) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3º se determina que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal, mientras que en su Artículo 5º se enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la enajenación onerosa a un tercero para que disponga su compactación o destrucción y destino final (inciso e);

DECRETO:

N° 848

17 OCT 2022

Que a fs. 81 el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil glosa a fs. 82/84 *Nómina Actualizada* de las motos-vehículos retenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la cual se desprende que se redujo a 75 (setenta y cinco) los rodados en cuestión;

Que, en base a todo lo actuado, interviene nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 86 ratificando el encuadre legal del caso realizado a fs. 57/57 vta. y aconseja se emita el correspondiente acto administrativo que ordene llevar adelante lo tramitado en autos, teniendo en cuenta los vehículos detallados a fs. 82/84;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 87 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMESE a los titulares de los vehículos inventariados que como Anexo Único forman parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, generados en relación a la situación de dichos vehículos, mediante la publicación del presente instrumento legal por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un Diario Local, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, se procederá a su enajenación con destino a compactación, destrucción y disposición final, quedando exento el Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. A tal efecto, los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación a los inventarios identificados como Anexo Único del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECESE que a través de la Dirección de Administración se instrumentará lo necesario para que se efectúe la enajenación de los rodados que correspondan, a los efectos de su compactación, destrucción y disposición final, conforme modalidad prevista en la Ordenanza N° 2231, en su Artículo 5°, inciso e).-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

| | |
|-----|--|
| KPS | |
| | |
| | |

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

17 OCT 2022

Municipalidad de Yerba Buena
DECRETO: 1848
Yerba Buena

ANEXO UNICO

| N° ACTA | MARCA | PATENTE | N° MOTOR | N° DE CUADRO | N° DE MOTO |
|---------|-------------|---------|-------------------|---------------------|------------|
| 9196 | Gilera | 080EBV | LF150FMH81068393 | LYLXCCL506110669346 | 1 |
| 9191 | Corven | SIN | 1P52FMHH0169348 | 8CNXCH266JA2234 | 2 |
| 9630 | Yamaha | SIN | LAPXCHLA990015796 | 5AV970736 | 3 |
| 7276 | Motomel | PATENTE | LHUYOLLB2B2767073 | 167FML11B08454 | 4 |
| 5032 | Motomel | 531HSF | 162FMJ14A01608 | LHJPKLA1E2953107 | 5 |
| 6555 | Motomel | 777K0I | 8ELM15110BB017798 | B017798 | 6 |
| 5216 | appia | 027HIG | 162FMJ07102247 | LB7PCKLX673102247 | 7 |
| 5948 | Zanella | 197DNM | 1P52FMH08011239 | 8A6MBSCAC86907885 | 8 |
| 5924 | Yamaha | 842GHQ | SIN | LAPXCHLA8A005037 | 9 |
| 5711 | Motomel | PATENTE | 5AV954266 | 8ELM151109B011548 | 10 |
| 5509 | Zanella | 172EYV | 9011548 | IP52FMH71490655 | 11 |
| 5419 | Motomel | 382ENX | 8ELM15110EB024725 | G062886 | 12 |
| 3756 | Motomel | A016QCJ | 8ELM121106B062886 | | 13 |
| 6612 | Corven | SIN | H047745 | 8ELM681504B047745 | 14 |
| 8800 | Motomel 110 | PATENTE | ilegible | IP521MH61691589 | 15 |
| 5339 | Gilera | A049EQB | D046031 | 8ELM121100B046031 | 16 |
| 7440 | Honda | SIN | 8CVCI5056CR01388 | SV162FM60000274 | 17 |
| 9198 | Honda | PATENTE | 8CHPCGB21BL014591 | SDH150FMGB18010382 | 18 |
| | | 602CYL | LTMPC6B2365108268 | SDH150FMGC265103499 | |

DECRETO:

N° 848

17 OCT 2022

| | | | | | |
|------|-----------------|---------|--------------------|-----------------------|----|
| 1936 | Motomel | 091HOI | 8ELM56200AB0211470 | A021470 | 19 |
| 3866 | Motomel | 047LFX | 162FNJI4A12140 | LHJPKLA7F2991670 | 20 |
| 5508 | Honda | 295DDGD | LTMPCGB2175057G62 | DM150FMG275059857 | 21 |
| 5402 | Motomel | A035XVI | 8EUIJ5110450121 | 4017402 | 22 |
| 5778 | Honda Wave | 989EHO | SDH150FMG85800870 | 8CH5GB208L015332 | 23 |
| 6521 | Appia | SIN | 8BP54KL14DC024845 | DY162FMI293047141 | 24 |
| 5794 | Yamaha Cymon | 643CFW | 45T410292 | MH345T0014K273526 | 25 |
| 4833 | Honda Wave | 379DDV | SDH50FMG265123114 | L1MPCGB266512767 | 26 |
| 4520 | Motomel | SIN | H0450833 | 8ELM68150HB045833 | 27 |
| 4912 | Honda Wave | SIN | SDH1150FMG27504461 | LTMPCGB2875012706 | 28 |
| 6608 | Keller | 929KUM | Heigle | KL152FMHE0403476 | 29 |
| 7353 | Honda | 871JWS | 80PCFK00EID01450 | SDH11B50FMH12D5807342 | 30 |
| 6434 | Motomel | 095GQF | L1CXCHL171071030 | LC152FMHED151150 | 31 |
| 7414 | Honda XRL | SIN | JD17EY631110 | 1C2JDI760YR5311 | 32 |
| 7405 | Motomel | 661H.Q | C009869 | 8ELM05150CB009889 | 33 |
| 6517 | Honda | 033CCD | 9C2JDI70WWR101378 | JD17EW101378 | 34 |
| 3723 | Yamaha | SIN | 6E029818 | 8CGKE12M6D0102417 | 35 |
| 5731 | Motomel | PATENTE | 1000732 | 8ELM121101E000732 | 36 |
| 7286 | Honda | 989CYK | 5609714 | 2143160 | 37 |
| 6551 | Honda | 371JQK | 8CHPCG22 CLD45476 | CDH1150FMG2C5822789 | 38 |
| 5502 | Motomel | 205 JPT | 8ELM1210CB026816 | C026816 | 39 |
| 5461 | Honda | 129BAP | Prinado | C40E2016351 | 40 |



Municipalidad de Yerba Buena
DECRETO Nº 848

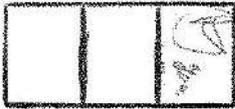
17 OCT 2022

| | | | | | |
|------|------------|-------------|-------------------|---------------------|----|
| 5502 | Motomel | 205 IPT | 8ELM1210CB026816 | C026816 | 41 |
| 9638 | Guerrero | 131IHR | 8A2XCHLM3CA057675 | 1352FMH0E702165 | 42 |
| 9413 | Honda | 633IHE | 8CHKC0820CL000849 | KC08E2B602505 | 43 |
| 6668 | Konisa | 445GKF | LCHCHLLX81100011 | LC152FMHVA129185 | 44 |
| 5819 | Honda CG | SIN | JC25EW063647 | 9C2JC250WVVR0636 | 45 |
| 5338 | Gilera | PATENTE | 8CXSMAS45BG510013 | LF1P52FMHB1040122 | 46 |
| 5733 | Keller | 962HIP | KN1622FMJH0009851 | 8E72A5B1510001266 | 47 |
| 5362 | Honda | A080XRH | Pintado | SDEH150FMG265123245 | 48 |
| 5451 | Motomel | 650DBT | SIN | 10L1909 | 49 |
| 5799 | Yamaha | PATENTE | 8ELM31150IB021909 | LAPXCHLA0B0015238 | 50 |
| 4574 | Motomel | 948HQK | 5AV11F01044 | 8ELM31150HB043520 | 51 |
| 4815 | Skua | A031MNF | H043520 | 9G2102601TR022940 | 52 |
| 4815 | Honda CG | 566BUT | O22940 | 1HJYCLLPEB2791093 | 53 |
| 5724 | Motomel | 226IAW | 167FM0L11B09196 | EG5MASHT9GC00969 | 54 |
| 7098 | Skua | 219IVG | 1P52FMH1704202778 | SDH150FMG2D5820774 | 55 |
| 7223 | Corven | 742ENX | LF1P50FMH813588 | BE11A197053 | 56 |
| 3410 | Gilera | SIN | 8CHPCGB2IDL059457 | 9C6KE06904000406 | 57 |
| 5694 | Honda | PATENTE | BF11A19705 | 8CVPCKD07HA023439 | 58 |
| 4820 | Suzuki | 148BXJ | SIN | 8ELM68150IB067463 | 59 |
| 4820 | Yamaha 125 | SIN | E316E001040 | LF162FMJH1407739 | 60 |
| 5241 | Corven | PATENTE | A050IKU | | 61 |
| 4749 | Corven | A050IKU | ZS162FM18H403885 | | |
| 4749 | Motomel | SIN | I067463 | | |
| 6577 | Zanella | PATENTE | 8A6RZM1ZJC660805 | | |
| 6577 | Zanella | SIN PATENTE | | | |

DECRETO: **N° 848**

17 OCT 2022

| | | | | | |
|------|---------|---------|---------------------|--------------------|----|
| 7449 | Honda | 142EUK | ODH150FME85841620 | 8CHPCCGB209L100G88 | 62 |
| 7260 | Motomel | GDH 957 | 8ELM112110AB007774 | A007276 | 63 |
| 6476 | Motomel | A024XNU | 8ELM68150GB07898 | G078981 | 64 |
| 7220 | Motomel | A038BFN | H043520 | 8ELM31150HB043520 | 65 |
| 5461 | Honda | 129BAP | Platado | C40E2016351 | 66 |
| 6534 | Honda | 256LIV | 8CHJA0450FP007361 | 1A04E4F002104 | 67 |
| 5124 | Honda | PATENTE | KC0BE2B502915 | 8CHKC0820CP021066 | 68 |
| 9637 | Corven | 230HJ | JL1P50FMH11A057289 | 8CVX0H269BA017961 | 69 |
| 4378 | Motomel | PATENTE | 162FM2E0012238 | L041SPCP5ECD01238 | 70 |
| 9628 | Honda | 441DIR | HA07G676043133 | 8CHH1A07007L003837 | 71 |
| 6479 | Corven | A084DOZ | 1P52FMH08167593 | 8CVXCH266JA22054 | 72 |
| 6506 | Honda | 629DHC | 5DHH1505MG275062400 | L1MPQGB2175060505 | 73 |
| 7055 | Honda | 294CYL | 5DH157FM163011769 | LALPCJF8663200643 | 74 |
| 5916 | appia | 276GKY | 1521MHA0449764 | LB7PCH1B9A2112081 | 75 |



Abg DANTE MARCELO ARGILLO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPIERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA